

Artículo 1.º Las tarifas mínimas, incluidos impuestos, para transportes discretionales de mercancías contratados por comisión completo, una vez aplicado el aumento aprobado del 12,5 por 100, son las siguientes para los recorridos que se indican:

Kilómetros recorridos	Pesetas Tm/Km.	Kilómetros recorridos	Pesetas Tm/Km.
De 171 a 180	5,889	De 491 a 500	4,875
De 181 a 190	5,858	De 501 a 510	4,842
De 191 a 200	5,826	De 511 a 520	4,811
De 201 a 210	5,794	De 521 a 530	4,779
De 211 a 220	5,762	De 531 a 540	4,748
De 221 a 230	5,731	De 541 a 550	4,716
De 231 a 240	5,699	De 551 a 560	4,683
De 241 a 250	5,668	De 561 a 570	4,652
De 251 a 260	5,635	De 571 a 580	4,620
De 261 a 270	5,581	De 581 a 590	4,589
De 271 a 280	5,572	De 591 a 600	4,557
De 281 a 290	5,541	De 601 a 610	4,525
De 291 a 300	5,509	De 611 a 620	4,493
De 301 a 310	5,477	De 621 a 630	4,462
De 311 a 320	5,445	De 631 a 640	4,430
De 321 a 330	5,414	De 641 a 650	4,399
De 331 a 340	5,382	De 651 a 660	4,368
De 341 a 350	5,351	De 661 a 670	4,335
De 351 a 360	5,318	De 671 a 680	4,303
De 361 a 370	5,286	De 681 a 690	4,272
De 371 a 380	5,255	De 691 a 700	4,240
De 381 a 390	5,223	De 701 a 710	4,208
De 391 a 400	5,192	De 711 a 720	4,176
De 401 a 410	5,159	De 721 a 730	4,145
De 411 a 420	5,128	De 731 a 740	4,113
De 421 a 430	5,096	De 741 a 750	4,082
De 431 a 440	5,065	De 751 a 760	4,049
De 441 a 450	5,033	De 761 a 770	4,017
De 451 a 460	5,001	De 771 a 780	3,986
De 461 a 470	4,969	De 781 a 790	3,953
De 471 a 480	4,938	De 791 en adelante ...	3,922
De 481 a 490	4,906		

Art. 2.º Podrán pactarse libremente tarifas superiores a las mínimas establecidas, con un aumento de aquéllas sobre éstas en un 16,235 por 100.

Art. 3.º La Dirección General de Transportes Terrestres homologará las tarifas de referencia para corto recorrido de acuerdo con los criterios contenidos en la presente Orden.

Art. 4.º Independientemente de lo que corresponda percibir por aplicación de las tarifas, las paralizaciones del vehículo para la carga y descarga se satisfarán con un aumento del 6,66 por 100 sobre las tarifas vigentes publicadas en la Orden ministerial de 23 de junio de 1982.

Art. 5.º Las tarifas a que se alude en los artículos 1.º y 2.º se aplicarán teniendo en cuenta la total capacidad de carga útil autorizada por vehículo, aunque no se emplee en su integridad.

Art. 6.º En los precios tarifados de acuerdo con los artículos anteriores no se incluyen ni seguros ni el importe de la carga y descarga del vehículo, que serán de cuenta del usuario.

Art. 7.º La responsabilidad máxima sobre el valor de la mercancía transportada será de 250 pesetas por kilómetro bruto.

Art. 8.º Al contratarse el servicio, con carácter previo a su realización se determinará la longitud total del trayecto en un sólo sentido a efectos de la determinación de la tarifa aplicable.

Art. 9.º El incumplimiento de lo dispuesto en esta Orden será clasificado y sancionado de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades que puedan ser exigidas al transportista.

Art. 10.º Por la Dirección General de Transportes Terrestres se dictarán las instrucciones que, en su caso, resulten precisas para la ejecución y desarrollo de la presente Orden, que entrará en vigor el 1 de enero de 1983.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 21 de diciembre de 1982.

BARON CRESPO

Ilmo. Sr. Director general de Transportes Terrestres.

35042 RESOLUCION de 2 de diciembre de 1982, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se fija el 31 de enero de 1983 como fecha límite para solicitar la subvención a la Marina Mercante Nacional, en los consumos de «Gasóleo B» y «Gasóleo para la navegación», correspondiente al año 1982.

Para la oportuna liquidación del ejercicio económico correspondiente al año 1982, se comunica a todos los interesados en la subvención a la Marina Mercante Nacional, en los consumos de «Gasóleo B» y «Gasóleo para la navegación», que se esta-

blece el 31 de enero de 1983 como fecha límite para solicitar ante esta Dirección General las cantidades a que se hayan hecho acreedores durante el año 1982.

Dichas solicitudes se efectuarán, para dar mayor agilitación a los trámites económicos relacionados con la mencionada subvención, con independencia de las correspondientes al año 1983.

Madrid, 2 de diciembre de 1982.—El Director general, Máximo Alfonso Garzón.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

35043 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se disuelven las agrupaciones de los municipios que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto disolver las agrupaciones de los siguientes municipios:

Provincia de Cáceres

Se disuelve la agrupación constituida por los municipios de Almaraz, Romangordo e Higuera.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Almaraz en 3.ª categoría, clase 10.ª, y queda como Secretario en propiedad don Agapito Vadillo Fernández, que lo era de la agrupación.

Se constituyen en agrupación los municipios de Romangordo e Higuera con capitalidad en Romangordo.

Se clasifica la plaza de Secretario en 3.ª categoría, clase duodécima.

Provincia de Toledo

Se disuelve la agrupación constituida por los municipios de Arges, Layos y Casasbuenas.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Arges en 3.ª categoría, clase 10.ª, y queda como Secretario propietario don Manuel Pérez Machuca, que lo era de la agrupación.

Se constituyen en agrupación los municipios de Casasbuenas y Layos con capitalidad en Casasbuenas.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 11.ª clase.

Se disuelve la agrupación constituida por los municipios de Yuncos y Numancia de la Sagra.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Yuncos en 3.ª categoría, 8.ª clase.

Se clasifica la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Numancia de la Sagra en 3.ª categoría, 11.ª clase.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, José Mario Corella Monedero

35044 RESOLUCION de 23 de noviembre de 1982, de la Dirección General de Administración Local, por la que se aprueban determinadas agrupaciones para sostenimiento de un Secretario común.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y concordantes del Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 30 de mayo de 1952, según han quedado afectados por el Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, vistos los acuerdos de las Corporaciones y los informes reglamentarios.

Esta Dirección General ha resuelto aprobar las siguientes agrupaciones de municipios para el sostenimiento de un Secretario común.

Provincia de Avila

Agrupación de los municipios de La Torre y San Juan del Olmo, con capitalidad en La Torre.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 11.ª clase y queda como Secretario en propiedad don Aquilino Jiménez Arribas, que lo era del Ayuntamiento de La Torre.

Se disuelve la agrupación constituida por el Ayuntamiento de San Juan del Olmo, La Serrada y Muñopepe, quedando agrupados los de Serrada y Muñopepe a efectos de sostener Secretaría habilitada.

Provincia de Granada

Agrupación de los municipios de Cadiar y Lobras, con capitalidad en Cadiar.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, 8.ª clase, y queda como Secretario en propiedad doña Antonia Carrillo Carrillo, que lo era del Ayuntamiento de Cadiar.

Provincia de Jaén

Agrupación de los Municipios de La Puerta de Segura y Villarrobledo, con capitalidad en La Puerta de Segura.

Se clasifica la Secretaría en 2.ª categoría, clase 6.ª, y queda como Secretario en propiedad don Emiliano Molina Millán, que lo era del Ayuntamiento de La Puerta de Segura.

Provincia de Valladolid

Agrupación de los municipios de Castrillo Tejeriego, Villafuente, Amusquillo y Villaco, con capitalidad en Castrillo Tejeriego.

Se clasifica la Secretaría en 3.ª categoría, clase 10.ª, y queda como Secretario en propiedad don Paulino Palomero Camino, que lo era de la agrupación de Castrillo Tejeriego y Villafuente.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Madrid, 23 de noviembre de 1982.—El Director general, José Mario Corella Monedero.

ADMINISTRACION LOCAL

35045 *RESOLUCION de 30 de noviembre de 1982, del Ayuntamiento de Minaya (Albacete), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos que se citan.*

El Ayuntamiento de Minaya (Albacete), en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 1982, acordó, de conformidad con lo dispuesto en los Reales Decretos 1863/1979, de 16 de junio; 1867/1980, de 29 de agosto, y 2639/1981, de 13 de noviembre, y con el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, declarar la urgente ocupación de los terrenos afectados por las obras de alcantarillado, segunda fase, incluidas en planes provinciales, de esta población.

Las actas previas de ocupación de la finca a ocupar se levantarán el día 24 de enero del año 1983, a las doce horas, en el lugar donde se ubica la finca a expropiar.

El propietario podrá acudir personalmente o por medio de persona autorizada para actuar en su nombre, y aportará el documento nacional de identidad, escritura de propiedad y último recibo de la contribución rústica, pudiendo asimismo hacerse acompañar, a su costa, de un Perito y un Notario.

Hasta el momento del levantamiento del acta, podrán formularse por escrito ante esta Corporación cuantas alegaciones se consideren oportunas para subsanar posibles errores.

El terreno a ocupar es una parcela de 1 hectárea 95 áreas, sitas en este término municipal, paraje conocido como de «Vailejo de Gaspar», número de polígono 23 del Catastro de rústica, finca número 62, de propiedad de doña Albina Jiménez Pozuelo, cuyos herederos son: Norte, camino de Matas Verdes y parcela número 63, de Victoriano Catalán González; Sur, parcelas números 102, 107 y 112, de Rigoberto Jiménez Pozuelo, Adolfo Ochoa Collado y Herminio Navarro Mondéjar; Este, parcela número 100, de Higinio Collado Jiménez; Oeste, parcela número 61, de Veridiana Collado Jiménez. Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de La Roda al tomo número 521, libro 14, folio 234, finca número 1.058, inscripción primera, a favor de Coña Albina Jiménez Pozuelo, y la finca no tiene cargas, según certificación del Registro de la Propiedad.

Minaya, 30 de noviembre de 1982.—El Alcalde.—19.930-E.

35046 *RESOLUCION de 22 de diciembre de 1982, del Ayuntamiento de Navia (Asturias), por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

A los efectos de la expropiación forzosa de los bienes y derechos, que más abajo se relacionan, con motivo de la ejecución de las obras de urbanización de la calle Calvo Sotelo, según proyecto del Ingeniero de Caminos don José Manuel García Iglesias, expuesto al público en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha 14 de agosto de 1982, incluida en Planes Provinciales de Obras y Servicios de 1982, y declarada la urgencia por Real Decreto 2639/1981, de 13 de noviembre, es decir, a la necesidad y urgencia de la ocupación, aplicándose por lo que se refiere al expediente de justiprecio el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En dicho proyecto figuran como necesaria ocupación las fincas que se detallan a continuación:

1.ª Parcela número 1, de 458 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 4,61 metros cuadrados, propiedad de doña Sagrario García Méndez, vecina de San Francisco-Navia. Cultivo huerto. Linda: Norte, con doña Remedios Fernández Fernández, don Felipe Álvarez Méndez Navia, don Fernando Méndez Fernández y doña Amalia Fernández Fernández; Este, con don José Luis García Méndez; Sur, con don Luis Méndez Fernández, y Oeste, con doña Carmen Cartategui García.

2.ª Parcela número 2, de 95 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 2,40 metros cuadrados, propiedad de doña Carmen Cartategui García, vecina de San Francisco-Navia. Cultivo huerto. Linda: Norte, con doña Remedios Fernández Fernández; Este, con doña Remedios Fernández Fernández y doña Sagrario García Suárez; Sur, con don Luis Méndez Fernández, y Oeste, con herederos de doña Balbina Fernández Pérez.

3.ª Parcela número 4, de 295 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 35,61 metros cuadrados, propiedad de don Luis, don Manuel y doña María García Méndez y don José Antonio Jaqueto García, con domicilio en San Francisco-Navia. Cultivo sobrante de solar. Linda: Norte, con don Gervasio López Méndez y don Carlos Villarejo Díaz; Este, con doña Remedios Fernández Fernández y herederos de doña Balbina Fernández Fernández; Sur, con don Luis Méndez Fernández, y Oeste, con camino público de La Fonsica.

4.ª Parcela número 5, de 189 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 32,59 metros cuadrados. Cultivo jardín. Propiedad de don Gervasio López Méndez, vecino de San Francisco-Navia. Linda: Norte, con calle de San Francisco; Este, con don Carlos Villarejo Díaz; Sur, con don Luis García Méndez y tres más, y Oeste, con camino público de La Fonsica.

5.ª Parcela número 6, de 410 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 123,53 metros cuadrados, propiedad de don ros de don Agustín Luña Méndez, con domicilio en San Francisco-Navia. Cultivo huerto. Linda: Norte, con calle de San Francisco; Este, con camino público; Sur, con doña María García Méndez, y Oeste, con don Julio Fernández López.

6.ª Parcela número 8, de 59,57 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 59,57 metros cuadrados, propiedad de doña Sagrario García Suárez, con domicilio en San Francisco-Navia. Cultivo huerto. Linda: Norte, con don Julio Fernández López; Este, con don Moisés González Méndez; Sur, con doña Constantina Ordóñez García, y Oeste, con don Celso Varela Suárez.

7.ª Parcela número 9, de 910 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 123,53 metros cuadrados, propiedad de don Celso Varela Suárez, vecino de Regueral-Navia. Cultivo prado. Linda: Norte, con don Francisco González Fernández; Este, con doña Dolores Alonso Fernández, doña Sagrario García Suárez, doña Constantina Ordóñez García y don Moisés González Méndez; Sur, con herederos de doña Margarita García, y Oeste, con Ayuntamiento de Navia, don Celso Varela Suárez y doña Julia Campoamor.

8.ª Parcela número 10, de 532 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 179,90 metros cuadrados, propiedad de don Celso Varela Suárez. Cultivo prado. Linda: Norte, con doña Julia Campoamor; Este, con don Celso Varela Suárez; Sur y Oeste, con Ayuntamiento de Navia.

9.ª Parcela número 11, de 189 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 31,62 metros cuadrados, propiedad de doña Constantina Ordóñez García, con domicilio en Coronel Bobes, 19, de Oviedo. Cultivo huerto. Linda: Norte, con doña Sagrario García Suárez; Este y Sur, con don Moisés González Méndez, y Oeste, con don Celso Varela Suárez.

10. Parcela número 12, de 846 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 211,71 metros cuadrados, propiedad de don Moisés González Méndez. Cultivo huerto. Linda: Norte, con don Julio Fernández López; Este, con doña María García Méndez; Sur, con herederos de don Antonio Fernández Fernández y herederos de doña Margarita García, y Oeste, con don Celso Varela Suárez, doña Constantina Ordóñez García y doña Sagrario García Suárez.

11. Parcela número 13, camino de La Fonsica, propiedad del Ayuntamiento de Navia.

12. Parcela número 14, de 283 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 184,95 metros cuadrados, propiedad de doña María García Méndez, con domicilio en San Francisco-Navia. Cultivo huerto. Linda: Norte, con herederos de don Agustín García Méndez; Este, con camino público de La Fonsica; Sur, con herederos de don Antonio Fernández Fernández, y Oeste, con don Moisés González Méndez.

13. Parcela número 16, de 1.761 metros cuadrados de superficie total, a expropiar 315,63 metros cuadrados, propiedad de don Luis Méndez Fernández, con domicilio en José Antonio-Navia. Cultivo prado. Linda: Norte, con don Luis Méndez y otros, herederos de doña Balbina Fernández Fernández, doña Carmen Cartategui García y doña Sagrario García Suárez; Este, con don Antonio Luña Arias y don Ramiro Fernández García; Sur, con doña María Cañedo Argüelles y don Luis Méndez Fernández, y Oeste, con camino de La Fonsica.

Se notifica, por la presente, a los interesados más arriba mencionados, que una vez transcurridos diez días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», y a la hora de las once de la mañana, se consuntarán en las fincas a ocupar el señor Alcalde o su Delegado, un Perito con el propietario o propietarios y demás interesados que concurren, levantándose acta, describiendo en la misma el terreno expropiable, haciendo constar en la misma todas las manifestaciones y datos que aporten unos y otros y sean útiles para determinar los derechos afectados, el valor de aquéllos y los perjuicios dimanantes de la rápida ocupación.

Los interesados podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario.

Navia, 22 de diciembre de 1982.—El Alcalde-Presidente.—12.879-A.